

ha otorgado, con fecha de 9 de mayo de 1979, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Palamós (Gerona), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Destino: Construcción de una edificación para albergar 25 almacénillos.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla,

16774

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cooperativa del Mar, de la Asociación de Armadores de Embarcaciones Pesqueras, para la construcción de cinco almacénillos para pertrechos de pesca en el puerto de Bermeo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado, con fecha 8 de mayo de 1979, una autorización a la Cooperativa del Mar, de la Asociación de Armadores de Embarcaciones Pesqueras, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Puerto: Bermeo.

Destino: Construcción de cinco almacénillos para pertrechos de pesca.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

16775

ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca en Las Palmas de Gran Canaria, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 24 unidades en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2. a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una superficie de terreno de 7.669,34 metros cuadrados, sita en la zona de Batán (barrio de San Roque), de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 24 unidades en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

16776

ORDEN de 16 de mayo de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca en Las Palmas de Gran Canaria, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia

los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 24 unidades en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2. a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de una superficie de terreno de 7.777,90 metros cuadrados, sita en la zona de Marzagán de aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

16777

ORDEN de 6 de junio de 1979 por la que se autoriza el cambio de denominación del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de los Remedios», que pasa a denominarse «Miguel de Unamuno», y se concede la autorización definitiva de funcionamiento a dicho Centro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación pro Disminuidos Psíquicos «Asprovélez», solicitando el cambio de denominación del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de los Remedios», sito en Vélez-Málaga, calle Pancho López, número 16, por el de «Miguel de Unamuno»; así como la autorización definitiva de funcionamiento del Centro a este nombre y situado en el mismo lugar, del que es titular la referida Asociación,

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento de Málaga; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de los Remedios», al que se le otorgó la previa autorización por Resolución de 26 de mayo de 1978, que pasa a denominarse «Miguel de Unamuno».

Segundo. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial con la denominación de «Miguel de Unamuno», sito en Vélez-Málaga, calle Pancho López, número 16, que queda constituido con cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de cuarenta puestos escolares, del que es titular la Asociación pro Disminuidos Psíquicos «Asprovélez».

Tercero. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

16778

ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se autoriza la ampliación de cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y una de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «Acamán», de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Centro no estatal de Educación Especial «Acamán» (código nuevo número 38002651), ubicado en San Miguel de Geneto, número 23, de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por el que solicita la ampliación de cuatro unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y una de Audición y Lenguaje para el